



**INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED**  
Decreto De Aprobación 1196 Del 15 De octubre De 2.002, Resolución 1704 de 2.008,  
Resolución 1706 de 2.008 y Resolución No. 1987 de 2.011  
Celular 3125150090  
KM 1 VIA AGARZON  
NIT 813006282-7  
AGRADO HUILA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 13 de 2026**

**CONTRATANTE** : Institución Educativa La Merced  
**NIT.** : 813.006.282-7  
**CONTRATISTA** : RUBEN DARIO ROJAS CHAUX  
**CEDULA O NIT** : 1.079.389.339  
**DIRECCIÓN** : Carrera 7 No. 15 - 63 Agrado.  
**TELÉFONO** : 3103213613  
**CORREO ELECTRONICO** : srymccvtvuila@outlook.com  
**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro. 2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de  
Mobiliario, software y equipos (**Gratuidad matricula**).  
**VALOR** : \$ 5.500.000  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : Un (1) mes  
**FECHA DE SUSCRIPCIÓN** : 21 de mayo de 2026.

**OBJETO:** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 32 cámaras del sistema de seguridad (CCTV), así como el reemplazo de cableado UTP, DVR, disco duro, fuentes de poder, cajas de paso, video balum full HD y demás accesorios necesarios, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de seguridad de la Institución Educativa La Merced del municipio de El Agrado, Huila, contribuyendo a la seguridad de la comunidad educativa y la preservación de la infraestructura institucional.

Entre los suscritos a saber, **MILLER ARCADIO ROJAS RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número **7.685.934**, quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED** con Nit. **813.006.282-7**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **RUBEN DARIO ROJAS CHAUX**, también, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: **1.079.389.339** de Agrado, quien actúa en su nombre y representación legal de la empresa **S Y M INGENIERIA**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **Suministro** previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la **INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED** del Agrado, realice el proceso de invitación pública régimen especial No. 13 **b)** Que la invitación pública No. 13, fue adjudicada a la señora **RUBEN DARIO ROJAS CHAUX** representante legal de la empresa **S Y M INGENIERIA** **d)** Que la empresa a contratar ha demostrado idoneidad en el objeto a contratar; y se regirá por la siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 32 cámaras del sistema de seguridad

“FORMAMOS EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”



(CCTV), así como el reemplazo de cableado UTP, DVR, disco duro, fuentes de poder, cajas de paso, video balun full HD y demás accesorios necesarios, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de seguridad de la Institución Educativa La Merced del municipio de El Agrado, Huila, contribuyendo a la seguridad de la comunidad educativa y la preservación de la infraestructura institucional.

**CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 32 cámaras del sistema de seguridad (CCTV), del sistema de seguridad de la Institución Educativa La Merced

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	43201803	Unidades de disco duro	Unidad	1
2	451216	Accesorios para cámaras	Global	1
3	45121610	Cables para cámaras	Metros	505
4	72151704	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad	Unidades	39

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
32	MATENIMIENTO CCTV CAMARA DE SEGURIDAD	\$ 81.250	\$ 2.600.000
1	REEMPLAZO CABLE UTP CAT.6 EXTERIOR 305 METROS (GLOBAL)	\$ 1.901,64	\$ 580.000
1	DISCO DURO DE 2 TERAS	\$ 491.000	\$ 491.000
1	CABLE ELECTRICO NEOPRENO No. 18 * 200 METROS	\$ 1.700	\$ 340.000
1	TRASLADO DE CAMARA DE AULA 602 A CASTELLANO	\$ 260.000	\$ 260.000
1	TRASLADO DE CAMARA A LOS PASILLOS PARA LOCKER	\$ 260.000	\$ 260.000
17	KIT CAJA DE PASO PAR BORNERAS, VIDEO BALUN 5MP	\$ 30.000	\$ 510.000
17	CAMBIO DE FUENTE DE PODER 12V 1 AMP.	\$ 27.000	\$ 459.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$5.500.000</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para la prestación del servicio aquí contratado el contratista cuenta con un plazo Un (1) mes a partir del acta de iniciación. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por el suministro aquí contratado se le pagará al contratista la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000)., en 1 solo pago, previa recepción del suministro contratado, recibido a satisfacción por parte de la del supervisor del contrato, previa liquidación parcial o definitiva del contrato y presentación de certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente y presentación de la factura o cuenta de cobro y certificado bancario. Dentro de los 10 días siguientes. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la INSTITUCION



## INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED

Decreto De Aprobación 1196 Del 15 De octubre De 2.002, Resolución 1704 de 2.008,  
Resolución 1706 de 2.008 y Resolución No. 1987 de 2.011

Celular 3125150090

KM 1 VIA AGARZON

NIT 813006282-7

AGRADO HUILA



EDUCATIVA LA MERCED utilizará los recursos provistos en el rubro **2.1.2.02.02.008.09** Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos **\$5.500.000** (Gratuidad matricula) Para la vigencia fiscal de 2025 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad número **19 del 19 de mayo de 2026**, que forma parte integral de este instrumento. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED de El Agrado y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD**: El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED DEL MUNICIPIO DEL AGRADO por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED DEL MUNICIPIO DEL AGRADO – HUILA. **CLAUSULA SEPTIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución Educativa La Merced del municipio de El Agrado - Huila y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución Educativa La Merced del municipio de El Agrado - Huila, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de

“FORMAMOS EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”



## INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED

Decreto De Aprobación 1196 Del 15 De octubre De 2.002, Resolución 1704 de 2.008,  
Resolución 1706 de 2.008 y Resolución No. 1987 de 2.011

Celular 3125150090  
KM 1 VIA AGARZON  
NIT 813006282-7  
AGRADO HUILA



elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Certificado de Antecedentes disciplinarios, e) Boletín de Responsabilidades fiscales f) Pasado Judicial, g) Propuesta Económica, h) Certificado pago de planilla salud i) Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a los artículos 8 y de la ley 80 de 1990, j) Hoja de vida. k) Certificado bancario, l) carta de presentación de la propuesta, m) Carta de presentación Propuesta económica, n) Certificado de cámara y comercio, o) Compromiso de transparencia p) Certificación del sistema de registro nacional de medidas correctivas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa La Merced del municipio de El Agrado - Huila, a través del Señor **VICTOR MOSQUERA PALACIOS**, C.C. 1.018.404. 029 de Bogotá. Docente de la institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el objeto del contrato 2) informar respecto a las demoras e incumplimientos del contratista 3) certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED 4) Verificar el pago mensual que por ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR si está obligado a ello). **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de suministros cuyo pago está condicionado a la entrega a satisfacción por parte del supervisor no se requiere póliza de cumplimiento en los términos del decreto 1082 de 2015. Garantía del producto. El contratista garantiza la calidad de los elementos suministrados de acuerdo al contrato mediante la expedición de la factura de venta como y mínimo un año para los artículos suministrados.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED del Municipio del Agrado (Huila), hoy 21 del mes de mayo de 2026

**MILLER ARCADIO ROJAS RAMIREZ**  
Rector

**RUBEN DARIO ROJAS CHAUX**  
C.C. 1.079.389.339 de Agrado  
R. L. S Y M INGENIERIA

“FORMAMOS EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”